



*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000073

Caracas, 31 de enero de 2024

Excelentísimo señor
Antonio Guterres
Secretario General
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York.-

Respetuosamente, me dirijo a usted a fin de dar alcance a la Nota N° 00024, de fecha 09 de marzo de 2012, en la cual el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se pronunció sobre la presentación efectuada por el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, el 06 de septiembre de 2011, con respecto a a las informaciones relacionadas con los límites de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela enfatiza que la presentación guyanesa es un hecho de gravedad inflijido a la soberanía de nuestro país, por lo que reitera su rechazo absoluto a la información suministrada en el 2011 por el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, cuyo *Resumen Ejecutivo*,¹ propone un límite a la Plataforma Continental que corresponde a un área con zonas marítimas pendientes de

¹ Presentación de datos e información sobre los límites exteriores de la Plataforma Continental de la República Cooperativa de Guyana de conformidad con la parte VI y el anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, presentado ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental, a través del Secretario General de las Naciones Unidas en agosto de 2011 (A submission of data and information on the outer limits of the continental shelf of the Co-operative Republic of Guyana pursuant to Part VI of and annex II to the United Nations Convention on the Law of the Sea, submitted to the Commission on the Limits of the Continental Shelf through the Secretary-General of the United Nations August 2011).

delimitar entre las partes y se encuentra en el territorio al oeste ubicado a partir de la medianera del Río Esequibo, el cual, además, es objeto de la controversia de soberanía territorial que se encuentra supeditada al Acuerdo de Ginebra de 1966.

1. Por lo anteriormente expuesto, la República Bolivariana de Venezuela, como Estado no Parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), actuando de conformidad con el Derecho Internacional consuetudinario, se permite enunciar el Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, adoptado el 17 de abril de 2008, que especifica los siguientes puntos:

Artículo 46.

Presentaciones en caso de controversia entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente u otras controversias territoriales o marítimas pendientes

1. Las presentaciones que correspondan a controversias que surjan respecto de la delimitación de la plataforma continental entre Estados cuyas costas estén situadas frente a frente o sean adyacentes o a otras controversias territoriales o marítimas pendientes podrán hacerse y se examinarán de conformidad con el Anexo I del presente Reglamento (...)

2. Adicionalmente, la regla 5 (a) del Anexo 1 del Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental señala expresamente lo siguiente:

En caso de que haya una controversia territorial o marítima, la Comisión no examinará ni calificará la presentación hecha por

cualquiera de los Estados Partes en esa controversia (...) [Subrayado nuestro].

En consecuencia, dada la especificidad de las normas legales que rigen el desempeño de esta entidad internacional, esta Comisión no debe conocer ni tramitar la presentación hecha por Guyana.

La República Bolivariana de Venezuela, especifica, esclarecidamente, que tiene derechos sobre la Plataforma Continental que se extiende hasta el borde exterior del margen continental correspondiente a la región atlántica. Es apremiante advertir que la República Cooperativa de Guyana con su presentación ante la Comisión, incurre en una prevaricación de los derechos venezolanos que causaría perjuicios irremediables a nuestra nación.

La República Bolivariana de Venezuela, al reiterar el contenido de su comunicación N° 00024, de fecha 09 de marzo de 2012, dirigida al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, protesta de manera expresa y categórica ante la refutable presentación realizada por la República Cooperativa de Guyana y, en consecuencia, solicita que la referida información sea desestimada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con las reglas que rigen sus funciones.

Al solicitar que esta comunicación se haga circular entre los Miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y ante los Estados Miembros de las Naciones Unidas, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi alta estima y consideración.

